

ACTA DE CELEBRACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL TEATRO CINE LOS REALEJOS

Expediente: SER/2017/3

Centro Gestor: Servicios Generales. Unidad de Contratación

En la Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día **19 de julio de 2017**, se reúnen en la Sala de Prensa de estas Casas Consistoriales de esta localidad los miembros de la Mesa de Contratación que seguidamente se relacionan, al objeto de analizar la documentación requerida para la adjudicación del lote nº1 y lote nº2 incluidos en el objeto del contrato de **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL TEATRO CINE LOS REALEJOS**, constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** constituida por los siguiente miembros:

Presidente: La Concejala Delegada de Contratación, D^a María Noelia González Daza.

Vocales:

- El Concejal de Patrimonio Histórico, D. Adolfo González Pérez-Siverio.
- El Concejal de Urbanismo, D. Moisés Darío Pérez Farráis.
- La Secretaria en funciones, D^a Raquel Oliva Quintero.
- El Interventor Accidental de la Corporación D. Francisco Rodríguez Pérez.
- Un Concejal de los Grupos Municipales distintos del Grupo de Gobierno, la concejala D^a Melania González Torres (Grupo Mixto-IU).

Secretaria. D^a Macarena Rodríguez Fumero, Técnico de la Unidad de Contratación

Asiste como asesor de la Mesa: Hermógenes García Luis, Arquitecto técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo

El objeto de la mesa consiste en analizar la documentación requerida a las empresas Estudios del Terreno S.L. e Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L. (en adelante INESPRO) con carácter previo a la adjudicación del LOTE Nº 1 referido al Estudio Geotécnico y LOTE Nº 2 Proyectos y estudios necesarios, respectivamente incluidos en el objeto del contrato.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a exponer el escrito y documentación presentada por las empresas requeridas, y se declara la validez de la presentada por la empresa Estudios del Terreno S.L. para la adjudicación del Lote nº 1.

Con respecto a la documentación presentada por INESPRO S.L. se detalla el escrito presentado por la empresa, del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 26 de junio de 2017 la empresa **INESPRO** realiza las subsanaciones indicadas por el Ayuntamiento de la siguiente manera:*

1) Visto el rechazo de la mesa de contratación al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones propuesto por la empresa, INESPRO propone como Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones a D. Laureano Elena García, titulado con 10 años de experiencia en redacción de proyectos y direcciones de obra, según se observa en su CV así como en el certificado adjunto.

2) Tras el rechazo de la mesa de contratación, del certificado acreditativo de Solvencia Técnica, debido al informe desfavorable del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

INESPRO, se puso en contacto con el arquitecto municipal, indicándole que el certificado presentado se refiere al proyecto y dirección de las obras de la reforma de un colegio en Fuenlabrada,

el cual incluye entre los elementos objeto del proyecto, una biblioteca, un auditorio y varias salas polivalentes.

El arquitecto municipal nos indica que para aceptar dicho trabajo como social o cultural, en el certificado debe aparecer el porcentaje del importe total repercutido en dichas estancias, de esta manera INESPRO se pone en contacto con su cliente, "COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA", para que emita un certificado indicando en el mismo los aspectos que requiere el arquitecto.

3) Tras la remisión vía correo electrónico de dicho certificado, acompañando de una declaración del promotor, en el que indica que fuera del horario lectivo el centro desarrolla actividades sociales y culturales ajenas a la actividad educativa, dada la naturaleza privada del edificio, así como que el equipamiento del centro es similar o incluso superior al que presenta cualquier espacio cultural o social.

4) Tras conversaciones telefónicas, el arquitecto municipal nos indica la validez de dichos certificados acreditativos de Solvencia Técnica, por lo que **INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.**, con fecha 27 de junio de 2017, procede al envío vía correo urgente de dicha documentación al Ayuntamiento de los Realejos"

Dña. FABRICIANA BALLESTEROS GÓMEZ, con DNI 7725573-B, en calidad de propietaria del Colegio Virgen de la Vega, y como promotora de las obras de REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA,

CERTIFICA:

1. Que la empresa INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., con C.I.F. B87629200 ha ejecutado los trabajos de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA.
2. Que los trabajos se han ejecutado correctamente y con arreglo a las condiciones requeridas por el promotor.
3. Que los trabajos comenzaron en Octubre de 2016 y finalizaron en Abril de 2017.
4. El importe total I.V.A. excluido del servicio ascendió a 80.000,00 Euros.
5. El importe total del contrato referido a la redacción del proyecto básico y de ejecución asciende a la cantidad de 48.000,00 €, I.V.A. excluido.
6. El importe total del contrato referido a la dirección facultativa y dirección de ejecución asciende a la cantidad de 24.000,00 €, I.V.A. excluido.
7. El importe total del contrato referido a la coordinación de seguridad y salud asciende a la cantidad de 8.000,00 €, I.V.A. excluido.
8. Que las actuaciones referidas a los trabajos indicados se realizaron en las siguientes dependencias y con los siguientes porcentajes de dedicación:
 - a. Auditorio. (50 %)
 - b. Biblioteca. (25 %)
 - c. Aulas. (10 %)
 - d. Salas Polivalentes. (5 %)
 - e. Salas Multimedia (5 %)
 - f. Comedor. (5 %)

Y para que conste, a petición del interesado, expido el presente certificado en Madrid a 22 de junio de 2017.

Fdo. Fabriciana Ballesteros Gómez

F. Ballesteros



Propietaria del Colegio Virgen de la Vega

A estos efectos, se ha recabado informe técnico del Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de julio del presente, que procede a su lectura y análisis ante los miembros de la Mesa, del siguiente tenor literal:

*“En relación a la **NOTA DE RÉGIMEN INTERNO** del Área de Servicios Generales - Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de fecha 5 de Julio de 2017 a los efectos de que se emita informe complementario en relación a la documentación requerida y aportada por la Entidad Mercantil **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO S.L.)** para la adjudicación del Lote 2 de la contratación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL TEATRO CINE LOS REALEJOS**, de si cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de dicho contrato, el técnico que suscribe, el técnico que suscribe hace las siguientes observaciones:*

PRIMERO. En relación al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones propuesto.

*El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rige la adjudicación del contrato de servicio para la redacción de los proyectos de Reforma y Ampliación del Teatro Cine Los Realejos, establece, en el apartado 4.4.2.1.b de Solvencia Técnica o Profesional para la adjudicación del **Lote Nº 2**, que en caso de que el licitador sea una entidad mercantil, se designará entre los miembros de su equipo profesional a aquél que ostente la titulación habilitante para la redacción de proyecto, quién será el interlocutor válido ante la Administración, responsabilizándose de la firma del proyecto, debiendo acreditar dicho profesional que reúne la experiencia profesional requerida. (un/a Arquitecto/a Superior con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra; un/a Ingeniero/a técnico industrial con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra y un/a Ingeniero/a técnica de telecomunicaciones con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra).*

*El técnico propuesto **no acredita** en el currículum vitae la redacción de proyecto y dirección de obra entre el 31 de enero de 2007 y el 20 de Abril de 2007.*

SEGUNDO. En relación al documento aportado para acreditar el cumplimiento del apartado 4.4.2.1.a de Solvencia Técnica o Profesional para la adjudicación del **Lote Nº 2**, indicar:

1. *El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rige la adjudicación del contrato de servicio par la redacción de los proyectos de Reforma y Ampliación del Teatro Cine Los Realejos, establece, en el apartado 4.4.2.1.a de Solvencia Técnica o Profesional para la adjudicación del Lote Nº 2, que para acreditar la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante a aportación de los siguientes medios de solvencia que a continuación se indican:*

*Relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del presente contrato realizados en los últimos cinco años que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá por servicios o trabajos similares aquellos que incluyan la redacción de proyectos y dirección de obras de construcción, reforma y ampliación de edificios de **equipamientos culturales y/o sociales**.*

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los cinco últimos años, por servicios o trabajos similares, sea igual o superior, al 70% del valor estimado del lote nº 2 (76.662.58 euros)

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. *El Artículo 187 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejo, que hace referencia a las categorías de los usos complementarios,*

clasifica dichos usos en tres grupos: Comunicaciones y otras infraestructuras, Espacios libres y Equipamiento comunitario.

Con relación al equipamiento comunitario, el mismo artículo, distingue entre: el uso Docente (Público o Privado), el uso Comercial, el uso de Administración y Servicios Públicos, el uso de Transporte Sanitario y Asistencia (Público o Privado), el uso Social (Religioso, Cultural, Asociativo, Varios), el uso de Espectáculos y los Usos Especiales.

Con relación al Uso Docente, el artículo 207 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejo, establece que se consideran incluidos en este uso todos los edificios e instalaciones destinadas a la enseñanza en sus distintos grados. Se incluyen igualmente todas las dependencias e instalaciones anexas a la docencia, como las deportivas, viviendas de profesores, colegios menores, laboratorios, viviendas de conserje y auxiliares, etc...

En base a lo expuesto se estima que la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de reforma y rehabilitación del Colegio Virgen de La Vega, corresponde a un uso **docente**.

3. Con relación al resto de documentación aportada, para la para acreditar el cumplimiento del apartado 4.4.2.1.a de Solvencia Técnica o Profesional para la adjudicación del **Lote Nº 2**, indicar:
- Con relación a la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina y Urbanización de Terrenos anexas al Club de Oficiales de San Fernando, indicar que existe contradicción entre la fecha de finalización indicada por INESPRO (Enero de 2017) y la fecha que se indica en el certificado emitido por el Arquitecto Técnico del Ministerio de Defensa (Mayo de 2017). La fecha límite es 20 de Abril de 2017.
 - Con relación a la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de implantación de un centro de emergencia habitacional en el pabellón número 2 del Antiguo Hospital Militar de San Fernando, no se aporta certificado expedido o visado por el Ayuntamiento de Córdoba.

Es cuanto se informa.”

El Técnico Municipal de la Gerencia de Urbanismo Hermógenes García Luis.”

Además, por la Secretaria de la Mesa se informa jurídicamente in voce lo siguiente:

- Con respecto a la solvencia técnica referida al Lote nº 2, la cláusula 4.4.2.1 en su apartado a) del pliego señala lo siguiente: “a) **Relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del presente contrato realizados en los últimos cinco años que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá por servicios o trabajos similares aquellos que incluyan la redacción de proyectos y dirección de obras de construcción, reforma y ampliación de edificios de equipamientos culturales y/o sociales. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los cinco últimos años, por servicios o trabajos similares, sea igual o superior, al 70% del valor estimado del lote nº 2 (76.662.58 euros) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.”**

Además de lo ya advertido por el arquitecto técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación a que el trabajo referido a la Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, dirección de ejecución de obras de reforma y rehabilitación del Colegio Virgen de La Vega. Cliente: Colegio Virgen de La Vega. Importe: 96.800,00 Euros. Fecha: Abril 2017, su objeto comprende un equipamiento de uso docente, y por tanto no puede ser incluido en la categoría de equipamientos culturales y/o sociales, exigida en el pliego; se advierte que respecto a la declaración del titular del citado

centro docente, referida al destino del porcentaje de dedicación que incluye entre los elementos objeto del proyecto, una biblioteca, un auditorio y varias salas polivalentes, aún en caso de admitirse esta distribución de los usos de dicho centro, aceptando como cultural el auditorio (50%) y biblioteca (25%), se llega a conclusión que aplicado ese 75% al importe total del contrato, 80.000 IVA excluido, sólo se acreditaría un importe anual acumulado de 56.0000 euros.

En consecuencia, dicho importe es insuficiente para acreditar el mínimo exigido en los pliegos (76.662.58 euros), y no puede tenerse en consideración los trabajos realizados ante el Ayuntamiento de Córdoba, por no haberse aportado el pertinente certificado de buena ejecución. Igualmente no puede ser admitido el certificado del Ministerio de Defensa relativo al proyecto básico y de ejecución de piscina y urbanismo de terrenos anexos al Club de oficiales de San Fernando, por no tratarse de servicios o trabajos similares referido a la redacción de proyectos y dirección de obras de construcción, reforma y ampliación de edificios de equipamientos culturales y/o sociales, resultando además que se trata de un servicio finalizado en mayo de 2017, según el certificado aportado por el arquitecto técnico del Ministerio de Defensa, y no en enero de 2017, como se manifiesta en la declaración responsable presentada por INESPRO. Aclarar que el momento decisivo para valorar la concurrencia de la posesión y validez de los requisitos exigidos en cuanto capacidad y solvencia será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, esto es el 8 de mayo de 2017.

Con respecto al requisito de solvencia técnica de la cláusula 4.4.2.1 en su apartado b) del pliego que exige lo siguiente: *“b) Acreditación de que cuenta con un **equipo formado por profesionales competentes**, según la normativa vigente para la firma y redacción de proyectos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.*

A estos efectos deberá presentarse currículum vitae, titulación académica y compromiso de colaboración, en el caso de que no estén en plantilla, de todos los profesionales que conformen el equipo técnico.

En caso de que el licitador sea una entidad mercantil, se designará entre los miembros de su equipo profesional a aquél que ostente la titulación habilitante para la redacción de proyecto, quién será el interlocutor válido ante la Administración, responsabilizándose de la firma del proyecto, debiendo acreditar dicho profesional que reúne la experiencia profesional requerida. (un/a Arquitecto/a Superior con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra; un/a Ingeniero/a técnico industrial con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra y un/a Ingeniero/a técnica de telecomunicaciones con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra)

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial, y tiene la condición especial de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador propuesto como adjudicatario del lote número dos, deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación del contrato, la adecuación de las personas destinadas a la ejecución del contrato conforme al perfil exigido.

Aquellos licitadores que no reúnan la solvencia mínima, serán excluidos de la licitación. En ningún caso, el personal mínimo exigible para acreditar la solvencia técnica será tenido en cuenta para la valoración de las ofertas.”

Por la Secretaria de la Mesa se informa que por la empresa se presenta el perfil técnico de otro Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, con un título obtenido en enero de 2007, sin embargo, en el período comprendido entre la fecha de obtención de su titulación y la fecha previa a la publicación de la licitación, no se acredita la redacción de proyecto y dirección de obra, y la relación de trabajos aportados referidos a redacción de proyectos y dirección de obras, comprende el período de octubre de 2010 a mayo de 2017, por tanto, no es suficiente para acreditar el período mínimo de 10 años de experiencia solicitada en los pliegos.

No obstante, cualquier análisis al respecto no tiene sentido toda vez que habiéndose exigido en los pliegos la acreditación de dos medios de solvencia técnica (servicios realizados y equipo profesional) ya se ha constatado que no se da cumplimiento al primero de ellos, por lo que con independencia de un análisis mayor, en ningún caso, la referida solvencia quedaría suficientemente acreditada.

Por tanto, tras el análisis realizado por la Secretaria de la Mesa se informa que la empresa INESPRO no ha atendido el requerido formulado para la subsanación de la solvencia técnica, toda vez que no ha aportado adecuadamente la documentación requerida.

De conformidad con el artículo 151.2 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*” y cláusula 17.1 párrafo segundo del Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la licitación, procedería tener por desistida a la empresa INESPRO y proponer como adjudicataria a la empresa ARANA MUÑOZ & EDITA S.L. que quedó clasificada en segundo lugar conforme a la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de mayo de 2017, al que deberá requerirse la documentación prevista en los pliegos.

Habiéndose informado a los miembros de la Mesa, se procede a su análisis y deliberación, y por la Mesa visto el informe técnico y las consideraciones jurídicas expresadas, , ACUERDA:

- Dar por subsanada la documentación requerida a ESTUDIOS DEL TERRENO S.L., previa a la adjudicación del Lote nº 1 del contrato y que se ajusta a los pliegos de su razón.
- Tener por desistida a la empresa INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. y en consecuencia, recabar del licitador clasificado en segundo lugar ARANA MUÑOZ & EDITA S.L. la documentación previa necesaria para la adjudicación del lote nº 2, toda vez que la documentación aportada no se adecua al requerimiento que le fue formulado, en aplicación el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 17.1 de los pliegos de su razón.

Finalizadas las actuaciones a las diez horas, se extiende la presente Acta que se firma a continuación por los miembros intervinientes, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.